

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo representado en este acto por la Lic. Yocelyn Tovar Mendoza en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional quien en lo sucesivo se les denominará "EL CONTRATANTE", y por la otra parte, el C. Erik Alamilla Paredes a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y cuando acuerden ambas partes se le denomina "LAS PARTES" quienes acuerdan sujetarse a las siguientes declaraciones y cláusulas.



OPERADO FONSO DE PARTICIPACIONES

I. DECLARA "EL CONTRATANTE"

- a) Ser un ente público constituido bajo el decreto de creación el 15 de enero de 1869, autónomo para administrar su patrimonio con fundamento en el artículo 115° fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Medicanos fartículo 115° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y artículo 56° inciso T, como finde la Ley Orgánica Municipal.
- c) Tener su domicilio fiscal y legal en Av. Industrial S/N Parrio de Boxfi Atotorilco de Tula Hgo C.P.42980.
- d) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con capacidad legal para la pelebración de este contrato.

NEO HACEN

Av. Industrial 3. Av. Industri

\$\14&9 / 735 1589



II. DECLARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- a) Ser una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad legal para celebrar el presente contrato dedicado a la prestación de servicios consistentes en:

 Servicios de profesores particulares, creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet, promotores de espectáculos artísticos, deportivos y similares que no cuentan con 5 instalaciones para presentarlos.
- b) Tener capacidad económica y jurídica para desarrollar el presente contrato.

c) Que para efecto del presente instrumento señala tener domicilio fiscal en Calle hombres ilustres Colonia Centro S/N C.P. 42780 Hannelilpar Hidatgo

d) con RFC AAPE8808171B6

FONDO DE Participaciones

III. DECLARAN "LAS PARTES".

a) Único. Que una vez revisadas las declaraciones es su voluntad firmar el presente contrato, reconociendo mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y estar de acuerdo con obligarse al cumplimiento e las cláusulas que se señalen.

CLAUSU LESCIÓN DE

PRIMERA. CONSENTIMIENTO – "LAS PAR ES" de común aduerdo manifiestan su voluntad para celebrar el presente contiato cuya naturaleza jurídica es la PRESTACION DE SERVICIO, dicha contratagión hace referencia al periodo mensual de pago.

SEGUNDA. COSTO DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO — El precio total del servicio contratado es de \$5,737.50 (CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS — 50/100 M.N.) IVA incluido, cantidad pagada mediante transferencia bancaria al número de cuenta que manifieste el Prestador del servicio, una vez que se haya realizado la entrega de lo solicitado cumpliendo con lo acordado en el presente instrumento. El pago señalado estará sujeto al diedito de 2 hasta 4 meses de acuerdo con la disposición presupuestal del contratame, por lo que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga e respetar en todo momento ticho costo

Av. Industrial S/N, Boxfo de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel.

6 1489 735 1589



sin poder cobrar otra cantidad no estipulada en el presente contrato, así mismo **EL PRESTADOR DEL SERVICIO** está obligado a entregar previo al pago, un reporte del servicio otorgado con evidencia fotográfica y justificación suficiente y necesaria, a fin de que proceda el pago correspondiente.

TERCERA. OBJETO – "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a emitir y entregar a "EL CONTRATANTE" el comprobante CFDI el cual debe contener una descripción detallada de los bienes y/o servicios proporcionados, incluyendo la cantidad, unidad de medida, precio unitario, monto total e impuestos aplicables, así como cumplir con las formalidades establecidas en el Art. 29 y 29-A, del CFF y demás leyes aplicables.

CUARTA. PRESTACIÓN DEL SERVICIO – La prestación del semicio consiste en:
Publicación de información institucional del Municipio de Atotonico de Tula
correspondientes al mes de noviembre de 2024

FONDO DE

PARTICIPACIONES

FOFYR

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA-A:

a) Cumplir con lo establecido en el presente contrato.

b) Entregar a "EL CONTRATANTE" el servicio establecido bajo las formalidades establecidas en el presente instrumento.

- c) En ningún caso podrá proporcionar la información entregada para su difusión a terceros sin la autorización del contratante.
- d) En ningún caso podrá cambiar la información centregada sin previa autorización de "EL CONTRATANTE".

e) En ningún caso podrá cambiar la esencia de la información al momento de la edición.

INDICO HA

Av. Industrial SAN Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel



"EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A:

a) Cumplir con lo establecido en el presente con





 Verificar que servicios se lleven a cabo conforme a lo establecido en el presente instrumento.

SEXTA. Queda estrictamente prohibido a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" transformar la información y/o hacer mal uso de ella.

SÉPTIMA. Que la Unidad de comunicación social será la encargada de proporcionar la información necesaria a publicar, teniendo como prioridad la transparencia y veracidad de los datos a publicar, así como también será el encargado de revisar la información antes de que sea publicada.

Se obliga expresamente a priorizar las acciones, eventos o actividades relevantes del mes tales como eventos cívicos, acciones sociales informes, ferias y festividades.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN – EL PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá subcontratar la prestación del servicio a terceros. Cualquier incumplimiento a lo establecido en el presente contrato. EL PRESTADOR DEL SERVICIO responderá ante EL CONTRATANTE por dicho incumplimiento.

NOVENA. Queda expresamente convenido que cuando EL PRESTADOR DEL SERVICIO" utilice ayudantes o personal auxiliar en el elercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezta ningún vinculo entre EL CONTRATATANTE y el mismo, siendo, por tanto, a cargo de EL PRESTADOR DEL SERVICIO", todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie.

DÉCIMA. - EL CONTRATANTE no adquiere ni recorrece obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PRESTADOR DEL ÉRVICIO" en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no será considerado como trabajador para ningún efecto legal, ven particular para obtener las prestaciones establecidas para los funcionarios públicos adsertos a el Ayuntamiento.



DÉCIMA PRIMERA. - Las partes declaran que conocen los alcances y efectos del presente contrato, así como sus cláusulas, en consecuencia, en este acto, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo en cada una de sus partes, que no existe error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en el Municipio de Atotonilco de Tula, Estado de Hidalgo a los 01 días del mes de NOVIEMBRE del año 2024.



EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C. ERIK ALAMILLA PAREDES



LIC. ENRIQUE FUENCES COR DIRECTOR DE ADJISICION

C.P. MARCOLINO CELSO BISCAMILLA REYES
TESORERO MUNICIPAL

SINDICO

Av. Industrial S/N, Barrio de Boxto C.P. 42980, Atotonilco de Tula. Tel. 735 1489 7 735 1589